



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



BUENOS AIRES, 20 de marzo de 2020

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (“Comité”), órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura conforme ley 26.827 elaboró los siguientes lineamientos generales para la adopción de medidas en los lugares de detención, a raíz del reciente brote de COVID-19.

Preliminarmente, el Comité remarca que las respuestas sanitarias ante la pandemia deben ser adoptadas con pleno respeto a los derechos humanos, tomando en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad y la necesidad de garantizar sus derechos, en especial la salud.

El Comité hace un llamado, tal como hicieran diversos organismos nacionales, a adoptar protocolos específicos y decisiones institucionales, de acuerdo a la especificidad de cada lugar de detención, y tomando en cuenta la situación especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, usuarios de los servicios de salud mental y personas con discapacidad, para la prevención del COVID-19, el Dengue y la Tuberculosis en contexto de encierro.

Para garantizar el Derecho a la Salud, el CNPT insta a las autoridades con competencia en cada establecimiento de detención a adoptar medidas para la promoción de ambientes sanitariamente aptos; la provisión de elementos de higiene personal; el aislamiento de contacto; la reducción de la población detenida; la provisión de atención médica oportuna y adecuada; la determinación de espacios separados para personas contagiadas, personas con síntomas y asintomáticas; la difusión entre la población de personas privadas de la libertad y el personal que ingrese en los establecimientos los síntomas del COVID-19, a través de medios claros, sobre las medidas de precaución personales a adoptar.

El Comité advierte que muchas de las medidas que suelen adoptarse ante una emergencia sanitaria son pasibles de restringir derechos. No obstante, toda medida que apunta al aislamiento, al traslado, a la limitación de contactos, comunicaciones, visitas, salidas y actividades educativas, recreativas o laborales, debe ser adoptada con especial cuidado, luego de un estricto juicio de proporcionalidad, justificada de acuerdo con protocolos sanitarios y llevada adelante por personal idóneo. A su vez, se deben promover mecanismos de compensación para las restricciones al contacto con el mundo exterior.

Las restricciones al contacto deberían tomar en cuenta a todas las personas afectadas a un establecimiento de detención y no solo a las personas privadas de su libertad. En esta línea, la suspensión de salidas transitorias para personas detenidas colisiona con



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



las obligaciones del Estado, ya que agrava la situación de estas personas -con la consecuente posibilidad aumentar el malestar dentro de los establecimientos- sin resultar eficaz para el logro del objetivo propuesto, ya que el personal penitenciario y otros agentes mantendrían el contacto con el exterior. Medidas como la ampliación o flexibilización de los supuestos que admiten las salidas transitorias y la eximición de regreso de sus beneficiarios a la unidad, cumpliendo autoaislamiento domiciliario -mientras dure la emergencia- resultarían más adecuadas. A su vez, el Comité toma nota y celebra los acuerdos entre las autoridades y las PPL para la adopción de medidas sanitarias, e insta a continuar por ese camino.

Es fundamental que los órganos judiciales, en especial jueces y juezas, fiscales, defensores y defensoras, a pesar de prestar un servicio mínimo, lleven adelante un control judicial activo en este contexto de riesgo latente para la salud y otros derechos de las personas privadas de libertad. El Comité celebra las medidas adoptadas por la Cámara Federal de Casación Penal, la Defensoría General de la Nación y la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, entre otros organismos, tendientes a mantener un estricto monitoreo de la situación y a instar la adopción de medidas para reducir la cantidad de población en establecimientos carcelarios. El Comité hace un llamado a los demás actores a identificar junto con las autoridades pertinentes, a las personas que se encuentran dentro de los grupos de riesgo a raíz de la pandemia COVID-19 e impulsar medidas de libertad anticipada o morigeración de la pena, especialmente respecto de mujeres embarazadas, mujeres con niñas y niños, y personas con afecciones de salud preexistente.

El CNPT recomienda también suspender el curso de todo trámite de extradición activa mientras dure la emergencia como producto del nuevo brote de COVID-19, cuando involucre a personas requeridas a países de riesgo.

Por último, el Comité hace un llamado a los mecanismos locales de prevención de la tortura a mantener un continuo monitoreo y control activo sobre el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de su libertad, en el marco de la emergencia sanitaria. Por eso, recomienda extremar las medidas para mantener un contacto estrecho, por los medios que se consideren más aptos, con las personas privadas de su libertad y/o familiares o allegados, a fin interiorizarse sobre el resultado de las medidas adoptadas y a su vez resguardarlos ante el riesgo de eventuales contagios.